



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

RESOLUCIÓN N° 702.-

POR LA CUAL SE FIJA DÍA Y HORA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN.

-----

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

**RESUELVE:**

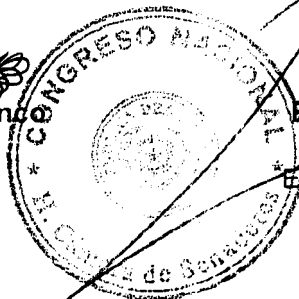
**Artículo 1.º** Fijar como día de sesión ordinaria de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, los jueves, a las 09:00 horas.

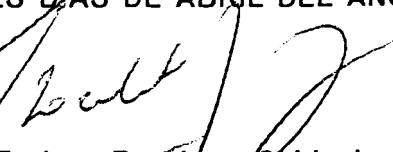
**Artículo 2.º** Derogar la Resolución N° 352 "POR LA CUAL SE FIJA DÍA Y HORA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN", de fecha 3 de julio de 2014, y la Resolución N° 537 "QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 352 "POR LA CUAL SE FIJA DÍA Y HORA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN", de fecha 13 de noviembre de 2014.

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

  
Emilia Patricia Alfaro de Franco  
Secretaría Parlamentaria



  
Enrique Bacchetta Chiriani  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

$\frac{1}{2}$

**Artículo 82.-** En los despachos de Comisión, cuando no hubiere unanimidad de pareceres entre sus miembros, podrán los disidentes presentar su propio dictamen, y sostenerlo en las discusiones en sesión.

Res.  
50/1991  
art. 3º,  
pág. 155.

- **Artículo 83.-** Las Comisiones despacharán los asuntos a su cargo dentro de los diez días de haberseles girado y deberán informar a la Cámara, por sí o a requerimiento del Presidente, las razones de cualquier demora. La Cámara resolverá lo que corresponda.

Despachos  
de asuntos

**Artículo 84.-** Todos los asuntos que pasen a Comisión deben remitirse en carpetas rotuladas y rubricadas por el Secretario General. En ellas se hará constar los trámites corridos y, a su conclusión, serán archivadas en Secretaría, con nota del destino de los documentos desglosados.<sup>29</sup>

**Artículo 85.-** Las deliberaciones y despachos de Comisión se efectuarán en el local del Senado.

Deliberaciones

C.N.  
art. 218,  
pág. 69.

- **Artículo 86.-** En la última quincena que precede a la clausura del periodo anual de sesiones ordinarias, el Senado fijará día de sesión para designar a seis de sus miembros que integrarán la Comisión Permanente del Congreso.

Comisión  
Permanente

## CAPITULO X

### DE LAS SESIONES EN GENERAL

**Artículo 87.-** Los Senadores no podrán reunirse en sesión fuera del local de la Cámara, salvo caso de fuerza mayor.



**Artículo 88.-** En la primera sesión ordinaria, el Senado fijará días y horas de sesión, que podrá modificar cuando lo estime conveniente.

Días y  
Horas de  
Sesión

Res.  
523/2005  
pág. 169.

- **Artículo 89.-** La Cámara se constituirá con el quórum legal, cuando menos. Este quórum es indispensable para celebrar sesión, pero si por inasistencia reiterada de la mayoría no lo hubiere, la minoría podrá reunirse en la sala de sesiones para acordar los medios de compeler a los renuentes a que concurren.

Quórum  
Legal

C.N.  
art. 190,  
pág. 60

- **Artículo 90.-** La ausencia reiterada e injustificada a las sesiones de la Cámara será sancionada con suspensión de hasta dos meses, sin goce de dieta; pero si la inasistencia continuara después de este término, sin causa justificada, se entenderá que el ausente ha hecho abandono del cargo.

Ausencias  
Injustifica-  
das

#### NOTAS:

<sup>29</sup> Res. 50/1991, art. 6º. Sobre Tratamiento de Código, pág. 155.